

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

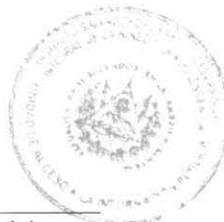
RESOLUCIÓN FINAL OIR2020-044

San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del veintidós de octubre del dos mil veinte, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. OIR20-044**, presentada ante esta dependencia por parte de [REDACTED], con Documento Único de Identidad: [REDACTED], vía **correo electrónico** a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública Institucional, con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte en horario hábil y admitiéndose el presente requerimiento con fecha veinte de noviembre del presente año cuya fecha de entrega de la información es para el tres de diciembre y considerando que la solicitud no se encuentra entre las excepciones enumeradas en el artículo veinticuatro y treinta de la Ley de Acceso a la Información Pública; **POR TANTO**, de conformidad con las razones antes expuestas, esta instancia administrativa **RESUELVE**:

ENTREGAR la información solicitada mediante la asignación en **OIR20-044**, relacionada a: **1)** “Número de menores ingresados en los centros de inserción social del ISNA por medida de internamiento decretada por los Juzgados de menores. Periodo: todo año 2019. Detalle: sexo, tipo de delito, edad, municipio y departamento del hecho.” Las cuales se detallan en el adjunto “OIR20-043” señalando que el dato que se proporciona de municipio y departamento corresponde al lugar de procedencia del joven ya que el Sistema de Información Para la Infancia de este Instituto no registra el “municipio y departamento del hecho”

NOTIFIQUESE, la entrega de la información al solicitante a tres días del mes de diciembre del dos mil veinte a través del medio solicitado: **electrónico**.

ARCHIVARSE.



Lic. Oscar Leonel Alfaro Rodríguez
Oficial de Información ISNA

Esta constancia se extiende de conformidad al Art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y el Art 53 del reglamento de la misma Ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios, según el inciso 5° de la misma disposición legal. Los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o en caso que, de acuerdo al Art. 45 inciso 1° del Reglamento, los datos de la solicitud sea genéricos inteligibles o insuficiente para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a cambios que ofrece la empresa de correos.